

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



GAMB
EXPT. N° 200-102-2023

DECRETO N° 2714 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB 2025

VISTO:

EL presente expediente, caratulado: "ALFARO SONIA ESTELA ABOG. APOD. SR. DARDO NERIO SIVILA F/ RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO";
y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo previsto en el Artículo 6° Ley N° 1888, Artículo 4° apartado 5° Ley N° 5238- Decreto Reglamentario N° 1386-H/04 interpuesto por el Sr. DARDO NERIO SIVILA, D.N.I. N° 13.413.093 a través de su apoderada legal, la Dra. Sonia Estela Alfaro a fin de que se liquiden y paguen las diferencias remuneratorias adeudadas por el período no prescripto y se entregue la Constancia de Ingreso de Aportes Previsionales.

Que, obra en autos informe de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del que surge que el Sr. Sivila promovió el presente Reclamo Administrativo sin agotar la vía recursiva, ya que se encuentran pendiente de resolución los planteos que tramitan en los Expedientes N° 613-280-2023 y N° 613-415-2023 y que cuyo desglose fue dispuesto mediante Resolución N° 361-SGG- de fecha 27 de octubre de 2023, obrante a fs. 15 de autos.

Que, siendo así el Agente ha recurrido a esta instancia en forma paralela no habiendo agotado a la fecha lo dispuesto por la Ley Procesal Administrativa, por lo que corresponde declarar la improcedencia de la vía tentada en estos obrados según la Ley N° 5238.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por el entonces Coordinador de Asuntos Legales del citado organismo, corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. DARDO NERIO SIVILA, D.N.I. N° 13.413.093 a través de su apoderada legal, la Dra. Sonia Estela Alfaro, por las razones expuestas en el exordio. -

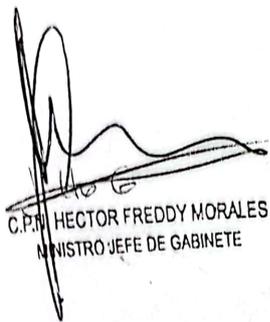
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

2 - CORRESPONDE A DECRETO N° **2714** -ISPTyV.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS FERNANDO SIMÓN
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA